

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Nº 371 -2007 – GRH/PR



Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios de Consultoría, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. N° 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, conforme a las atribuciones y facultades delegadas, identificado con D.N.I. N° 22425360, con domicilio real y procesal en la Calle Calicanto N° 145, Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL**"; y, de otra parte la **Ing. Civil. MIRIAM SILVIA TIBURCIO NAVARRO**, con Reg. CIP N° 74308, identificada con D.N.I. N° 22516052, R.U.C. N° 10225160525, con domicilio en el Jr. Manuel Irribarren 1280 Edif. 16 Dpto 302, Surquillo, Lima; a quien en adelante se le denominará la "**CONSULTORA**"; en los términos y condiciones siguientes:



### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



**EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2003-CRH, reformulado mediante Ordenanza Regional N° 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público Descentralizado con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorizando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión Pública, en concordancia con la Ley N° 28927 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2007; dicho Contrato de Consultoría se efectiviza a través del Informe N° 359-2007-GRH/GRI, de fecha 24 de setiembre del año 2007, proveniente de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Informe N° 2178-2007-GRH-GRI/SSEO, de fecha 24 de setiembre del 2007, de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.



### DE LA CONSULTORA:

La Ingeniera Civil, se encuentra apta para suscribir Contratos con las Instituciones Públicas, dada su experiencia profesional y conforme se advierte en el curriculum vitae presentado.



### CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO Y FINES

Elaboración del Análisis y Diseño Estructural del Módulo del Puesto de Salud de Marías para el Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios Materno Infantiles de los Establecimientos de Salud de Tingo Chico, Huancán, Shunqui y Marías de la Micro-Red Pachas, Red Marañón – Diresa – Huánuco".



### CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

Por el presente Contrato, la Consultora se obliga a:

- 1) Recopilación y Evaluación de información existente.
- 2) Modelación en programa SAP.
- 3) Evaluación y Análisis de elementos estructurales.
- 4) Interpretación de datos obtenidos.
- 5) Cantidad de acero para electos estructurales.
- 6) Diseños estructurales.
- 7) Hojas de Calculo.
- 8) Conclusiones y Recomendaciones.

**CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

EL GOBIERNO REGIONAL por los servicios que prestará la **CONSULTORA**, se compromete a pagar con cargo a la cadena funcional 14.064.0178.2.045057.2122966-0173.01.04 "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS MATERNO INFANTILES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE TINGO CHICO, HUANCAN, SHUNQUI Y MARIAS DE LA MICRO-RED PACHAS, RED MARAÑÓN-DIRESA HUANUCO"; de la Fuente de Financiamiento: RECURSOS ORDINARIOS.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO**

Por los servicios que prestará la **CONSULTORA**, el Gobierno Regional Huánuco se compromete a pagar el monto de S/. 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos y deducciones de la SUNAT; pago que se realizará a la entrega del 100% del Estudio, previo Informe de Conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE ELABORACION**

El plazo para la Elaboración del Análisis y Diseño Estructural del Módulo del Puesto de Salud de Marías para el Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios Materno Infantiles de los Establecimientos de Salud de Tingo Chico, Huancán, Shunqui y Marías de la Micro-Red Pachas, Red Marañón – Diresa – Huánuco", es de treinta (30) días calendario, a partir del 01 de octubre del 2007.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL**

Que, conforme establece el Art. 1341° del Código Civil, queda establecido que en caso de incumplimiento por parte de la **CONSULTORA** de las cláusulas contenidas en el presente y las obligaciones asumidas, será pasible de una penalidad de limitar el resarcimiento a la contraprestación; de persistir en el incumplimiento se procederá a la resolución del contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

En caso que la **CONSULTORA**, incumpla injustificadamente con elaborar el Análisis y Diseño Estructural del Módulo del Puesto de Salud de Marías para el Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios Materno Infantiles de los Establecimientos de Salud de Tingo Chico, Huancán, Shunqui y Marías de la Micro-Red Pachas, Red Marañón – Diresa – Huánuco", en el plazo previsto, y/o no cuenta con la capacidad técnica para continuar normalmente el trabajo, el Gobierno Regional Huánuco, notificará por escrito a la Consultora la actividad o inactividad incumplida que motiva la resolución del contrato, entendiéndose esta Cláusula por resolutoria de pleno derecho y que el Gobierno Regional Huánuco, hará valer con la sola comunicación escrita, de conformidad a lo establecido en el Art. 1430° del Código Civil, sin perjuicio de iniciar otras acciones legales que corresponda.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los...28.....días del mes de...Setiembre.....del dos mil siete.



Gobierno Regional Huánuco  
Abog. Jorge Espinoza Egoávil  
Presidente



Miruzza S. Tiburcio Navarrete  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C.I.P. N° 74308